



ADENDA AL CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA COMUNIDAD VECINAL DEL MONTE EN MANO COMÚN FARELO, CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISTAS DE CHAOS Y CARBALLÓS EN EL MUNICIPIO DE ANTAS DE ULLA (LUGO)” EN LA ANUALIDAD 2023

(APROBADA POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA)

En Lugo, a ____ de ____ de 2023

INTERVIENEN

De una parte, don José Tomé Roca, Presidente de la Diputación Provincial de Lugo, con NIF P2700000I y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, segundo dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, don José Angel Rico Álvarez con DNI xx812xxxx, en su condición de representante, actúa en nombre y representación de la entidad COMUNIDAD VECINAL DEL MONTE EN MANO COMÚN FARELO, en adelante beneficiario, con NIF V27111798, y con sede social en Lugar Castro de Amarante, s/n, 27579 - Antas de Ulla (Lugo), con acreditación suficiente para la celebración de este acto, segundo consta en el expediente tramitado la tal efecto.

Actúa don José Antonio Mourelle Cillero, Secretario General de la Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Ambas partes:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Por resolución presidencial, de fecha 26 de mayo de 2023, se aprobó -por avocación- la concesión de una subvención excepcional, por importe de 21.000,00 €, a favor de la Comunidad Vecinal del monte en Mano Común Farelo con el objeto de colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la ejecución de la actuación “mejora e acondicionamiento das pistas de Chaos e Carballós no municipio de Antas de Ulla (Lugo)” en el año 2023.

SEGUNDO.- El convenio canalizador de la subvención directa excepcional otorgada por la Diputación Provincial de Lugo a la Comunidad Vecinal del Monte en Mano Común Farelo, con el objeto de colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la ejecución de la actuación “mejora e acondicionamiento das pistas de Chaos e Carballós no municipio de Antas de Ulla (Lugo)” en el año 2023, se formalizó el 26 de mayo de 2023.

TERCERO.- El representante de la Comunidad Vecinal del Monte en Mano Común Farelo remitió, el 11 de diciembre de 2023, escrito en el que literalmente se establece lo siguiente:

“(…) Que ao amparo da cláusula sétima do convenio e debido á imposibilidade de poder realizar os investimentos por parte desta Comunidade no prazo establecido derivado da situación excepcional de chuvias continuadas que imposibilita a execución dos traballos programados:

Página 1 de 6

	IV7WSTYYDNGZSWBS4PWV4MPTEA	Fecha y Hora	20/12/2023 15:21:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LETICIA RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIO XERAL)			
Firmado por	JOSE DOMINGO RODRIGUEZ FERREIRA (Xefe de Servizo Contratación e Fomento)			
Firmado por	LORETO RODRÍGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVIZO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSTYYDNGZSWBS4PWV4MPTEA	Página	1/6	



SOLICITA que se teña por presentado este escrito acordando a concesión dunha prórroga para a execución dos traballos subvencionados “

Por todo el manifestado, ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar, en nombre de las entidades que en este acto se representan, esta adenda al convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Las partes acuerdan modificar la cláusula séptima del convenio canalizador de la subvención directa excepcional otorgada por la Diputación Provincial de Lugo a la Comunidad Vecinal del Monte en Mano Común Farelo, con el objeto de colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la ejecución de la actuación “mellora e acondicionamento das pistas de Chaos e Carballós no municipio de Antas de Ulla (Lugo)” en el año 2023, formalizado el 26 de mayo de 2023 que quedaría redactada de la siguiente forma:

“Séptima.- Justificación y abono de la subvención.

Deber establecido en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 24 de ejecución del Presupuesto General Vigente.

*El plazo inicialmente previsto para que el beneficiario remita la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada abarca hasta el **30 de septiembre de 2024.***

Este plazo de justificación puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables al beneficiario a través de la modificación de este convenio siempre que el convenio esté vigente, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del mismo.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece el deber de que el beneficiario se relacione con la Diputación a través de medios electrónicos - a través de la sede electrónica de la Diputación-.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin aportarse la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que el beneficiario sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención o el procedimiento de reintegro, en el caso de haber percibido algún anticipo o pago a cuenta, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

Gastos subvencionables.

*Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen **dentro del año 2023 y hasta el 30 de junio de 2024.***

Este plazo de ejecución puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables al beneficiario a través de la modificación de este convenio siempre que el convenio esté vigente, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del mismo.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29

	IV7WSTYYDNGZSWBS4PWV4MPTEA	Fecha y Hora	20/12/2023 15:21:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LETICIA RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIO XERAL)			
Firmado por	JOSE DOMINGO RODRIGUEZ FERREIRA (Xefe de Servizo Contratación e Fomento)			
Firmado por	LORETO RODRÍGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVIZO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSTYYDNGZSWBS4PWV4MPTEA	Página	2/6	



de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se consideran gastos subvencionables los abonados dentro de la anualidad correspondiente, y hasta la finalización del período de justificación previsto en el convenio, o en sus adendas, en su caso.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada

La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación, por parte del beneficiario, de la siguiente documentación debidamente firmada por la persona responsable (Los ANEXOS están disponibles en la página Web de la Diputación de Lugo y deben firmarse electrónicamente):

- ANEXO I. Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio canalizador de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos.

- ANEXO II. Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como la cuantía de los gastos que se imputan a la Diputación.

En el caso de relacionarse nóminas, deben venir desglosados: el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.

- ANEXO III. Declaración conjunta

Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada.

Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad, actuación o comportamiento objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, y que este extremo se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y en los soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.

Declaración responsable de que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Declaración responsable en la que se haga constar que se cumplió con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

– Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en la relación clasificada de gastos, aportándolas por el coste total de la actuación subvencionada.

	IV7WSTYYDNGZSWBS4PWW4MPTEA	Fecha y Hora	20/12/2023 15:21:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LETICIA RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIO XERAL)			
Firmado por	JOSE DOMINGO RODRIGUEZ FERREIRA (Xefe de Servizo Contratación e Fomento)			
Firmado por	LORETO RODRÍGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVIZO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSTYYDNGZSWBS4PWW4MPTEA	Página	3/6	



- Cuando se trate de la justificación de subvenciones en inversiones propios de obras, que por su importe no sean considerados contratos menores de obras (importe igual o superior a 40.000,00 € sin IVA), se aportará certificaciones de obra y acta de recepción de la misma. No obstante, cuando las inversiones, por su importe, sean considerados contratos menores de obras (importe inferior a 40.000,00 € sin IVA), esta documentación podrá ser sustituida, previa comunicación a la Diputación por el beneficiario, por un informe favorable emitido por un técnico competente de esta entidad tras su comprobación “in situ”.
- Dos fotografías de la inversión realizada.
- Documentación que acredite que cuenta con la autorización para la ejecución de la actuación por parte del Ayuntamiento de Antas de Ulla, en su condición de titular de la propiedad de las pistas en las que se pretende ejecutar la actuación.
- Documentación que acredite que cuenta con los permisos o autorizaciones requeridos para realizar las actuaciones proyectadas, que son objeto de esta subvención.
- ANEXO IV. Compromiso del beneficiario de destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió esta subvención, por un período mínimo de dos años.
- Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación del presente convenio, teniendo en cuenta que segundo lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se abone en efectivo, deberá constar en la misma la expresión “Recibí en efectivo en la fecha _____”, firmado por el receptor, con identificación del mismo (DNI, nombre y apellidos).

Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

Respeto al contenido de las facturas: éstas deberán recoger el establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación. (se aplicará la normativa vigente en cada momento).

- Aportar las ofertas (solicitadas en base a lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS) que engloben las facturas que se afectan a la Diputación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades con las que contratar o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. (Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías

	IV7WSTYYDNGZSWBS4PWW4MPTEA	Fecha y Hora	20/12/2023 15:21:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LETICIA RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIO XERAL)			
Firmado por	JOSE DOMINGO RODRIGUEZ FERREIRA (Xefe de Servizo Contratación e Fomento)			
Firmado por	LORETO RODRÍGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSTYYDNGZSWBS4PWW4MPTEA		Página	



establecidas en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor (15.000,00€ -sin IVA- en servicios y suministros y 40.000,00€ -sin IVA- en obras)).

- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste el número de cuenta en el que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.

El centro gestor deberá adjuntar, a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria, copia del ANEXO 1 de la solicitud de la concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.

El abono de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será efectuada mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalado por la entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de reintegro, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 37.1 c de la LGS".

Segunda.- Las cláusulas restantes del convenio de referencia, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

Ambas partes, acuerdan incorporar al convenio suscrito con fecha 26 de mayo de 2023, esta adenda, la cual se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman la presente adenda, de lo que como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

El representante de la COMUNIDAD VECINAL
DEL MONTE EN MANO COMÚN FARELO

Fdo.: José Tomé Roca

Fdo.: José Angel Rico Álvarez

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Antonio Mourelle Cillero

	IV7WSTYYDNGZSWBS4PWW4MPTEA	Fecha y Hora	20/12/2023 15:21:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LETICIA RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIO XERAL)			
Firmado por	JOSE DOMINGO RODRIGUEZ FERREIRA (Xefe de Servizo Contratación e Fomento)			
Firmado por	LORETO RODRÍGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVIZO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSTYYDNGZSWBS4PWW4MPTEA	Página	5/6	



	IV7WSTYYDNGZSWBS4PWW4MPTEA	Fecha y Hora	20/12/2023 15:21:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LETICIA RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIO XERAL)			
Firmado por	JOSE DOMINGO RODRIGUEZ FERREIRA (Xefe de Servizo Contratación e Fomento)			
Firmado por	LORETO RODRÍGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVIZO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSTYYDNGZSWBS4PWW4MPTEA	Página	6/6	